

Dec. No. 25-11 que crea e integra el Patronato que se encargará de la Administración y Manejo del Centro Acuático del Centro Olímpico “Juan Pablo Duarte”. G. O. No. 10604 del 24 de enero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-11

CONSIDERANDO: Que para lograr una adecuada gestión administrativa del Centro Acuático del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, así como el mantenimiento cabal de sus instalaciones, se hace necesario la creación de un patronato integrado por instituciones y personalidades de prestigio vinculadas al deporte y particularmente a la natación.

VISTO: El oficio No.0000089, de fecha 17 de enero de 2011, del Ministro de Deportes y Recreación, contentivo de la solicitud remitida por la Federación Dominicana de Natación para la conformación del referido patronato.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se ordena la creación del Patronato que se encargará de la Administración y Manejo del Centro Acuático del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- A) La presidencia de la Federación Dominicana de Natación, quien presidirá el Patronato.
- B) Un representante del Ministerio de Deportes.
- C) Dos representantes del Grupo Vicini.
- D) Un representante de la Fundación Marcos Díaz.
- E) Un representante de la Asociación de Natación del Distrito Nacional, en representación de los clubes sociales.
- F) Un representante de la Asociación de Natación de la provincia Santo Domingo, en representación de los clubes sociales de su jurisdicción.

Artículo 2.- Enviése al Ministerio de Deportes y Recreación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 26-11 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. No. 10604 del 24 de enero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-11

VISTA: La Ley No.111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.633, del 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Reglamento No.246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No.4541, del 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6, de la Ley No. 4249, del 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente